



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230124000

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión del numeral 1, discriminando detalladamente el valor y concepto de cada mensualidad perseguida por concepto de cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Excluir la pretensión del numeral 2 de dicho acápite, pues la misma no es procedente con el proceso ejecutivo aquí iniciado, siendo más de la cuerda de un proceso declarativo.

TERCERO: Excluir, o bien el cobro de los intereses moratorios por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, o bien la cláusula penal estipulada en el contrato (pretensiones de los numerales 3 y 4) toda vez que tales pretensiones se excluyen entre sí, pues las mismas se erigen como una sanción al deudor por el incumplimiento, y conforme a nuestro ordenamiento jurídico, no es procedente una doble sanción por el mismo incumplimiento.

CUARTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 149 de fecha 29 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA